SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 29 de marzo de 2007 por Acuerdo del Rector se hizo una nueva integración del Comité de Informática, ratificado por el Consejo Universitario General el 7 de mayo de 2007, como órgano colegiado de consulta y opinión en materia de adquisiciones y arrendamientos relacionados con la informática, telecomunicaciones, tecnologías y cómputo.

Que las auditorías externas han formulado observaciones respecto al alcance funcional del Comité de Informática y la necesidad de adecuarlo a las condiciones de operación y normatividad vigente.

Que las entidades académicas y dependencias cuentan con Sistemas Informáticos de uso institucional que apoyan el desarrollo de sus actividades, sin que a la fecha exista en la Universidad Veracruzana un órgano colegiado institucional que autorice su operación y límites de acción en relación con otros Comités y dependencias.

Que las tecnologías de la información son aquellas que se utilizan para el almacenamiento, recuperación, protección, procesamiento, difusión y transmisión de la información, entre las que se encuentran los sistemas informáticos, aplicaciones, servicios digitales, servidores, infraestructura de telecomunicaciones, equipo de cómputo, sistemas de almacenamiento, dispositivos periféricos y móviles, entre otros. Éstas sostienen y extienden el cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales, por lo que es necesario contar con un Comité con impacto estratégico de gestión, el cual dirija su actividad a la realización de otras estrategias de carácter prospectivo y de largo alcance a partir de su reestructuración.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reestructura el Comité de Informática en su definición e integración en Comité Estratégico de Tecnologías de la Información de la Universidad Veracruzana, órgano colegiado de asesoría, coordinación, autorización y resolución, en materia de tecnologías de la información.

SEGUNDO. El Comité Estratégico de Tecnologías de la Información estará integrado por:

I. El Presidente, que será el Rector, quien convocará y presidirá las sesiones;
II. El Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Rectoría, quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Rector;
III. El Secretario Técnico, que será el Director General de Tecnología de Información;
IV. Vocales:
   a) El Secretario Académico;
   b) El Secretario de Administración y Finanzas;
   c) El Abogado General;
   d) El Director de Planeación Institucional;
   e) Cuatro académicos expertos en informática, tecnologías de la información, telecomunicaciones, ingeniería en sistemas o áreas afines, nombrados y removidos por el Rector, a propuesta de ternas de la Dirección General de Tecnología de Información.

La función que desempeñen los integrantes del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información será de carácter honorífico.

En los casos de que los integrantes del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información a los que se refieren las fracciones I y IV inciso a), b), c) y d) no puedan asistir a alguna sesión, podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto. La designación de suplentes se hará mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Comité, y se tomará en cuenta que recaiga en personas que tengan conocimiento pleno de los temas a tratar en las sesiones. Preferentemente se designará siempre a una misma persona para garantizar el seguimiento y la continuidad debida a los acuerdos del Comité.

TERCERO. Los requisitos de los académicos para ser integrantes del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información son:

I. Ser personal académico de tiempo completo en la Universidad Veracruzana;
II. Poseer grado mínimo de maestría en áreas como informática, tecnologías de información, telecomunicaciones, ingeniería en sistemas o áreas afines;
III. Experiencia mínima de cinco años en cualquiera de las áreas de la fracción anterior;
IV. Preferentemente conocer la situación académica-administrativa de la Universidad; y
V. Ser persona honorable y de reconocido prestigio.

Los académicos durarán en su cargo dos años pudiendo ser elegidos para un período más, atendiendo a su desempeño en el Comité.

Las vacantes de académicos que ocurran en el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información por muerte, incapacidad, renuncia de los miembros, entre otros, serán cubiertas por quien designe el Rector.

CUARTO. El Comité Estratégico de Tecnologías de la Información tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETIC) elaborado por la Dirección General de Tecnología de Información, para contribuir al logro de los objetivos institucionales;
II. Aprobar, en su caso, el riesgo resultante de las tecnologías de información de la Universidad Veracruzana, derivado del proceso de análisis y evaluación de riesgos realizado por la Dirección General de Tecnología de Información;
III. Aprobar las políticas, instrumentos y directrices institucionales para impulsar la seguridad de la información propuestas por la Dirección General de Tecnología de Información, excepto la relativa a los datos personales contenidos en las bases de datos de los sistemas informáticos, la cual es competencia del Comité para la Seguridad Informática de los Datos Personales;
IV. Autorizar, mediante la cédula de registro, los Sistemas Informáticos de uso institucional existentes en apoyo al desempeño de las actividades de las entidades académicas y dependencias;
V. Autorizar los proyectos de tecnologías de información de impacto institucional que se desarrollen o adquieran, cuenten con el aval técnico de la Dirección General de Tecnología de Información, así como con la autorización del Abogado General, cuando se trate de dependencias directas de la Rectoría o del Secretario Académico, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de la Rectoría en el ámbito de su competencia;
VI. Asesorar, emitir opiniones y recomendaciones con respecto a la adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información que por su naturaleza incidan estratégicamente en la actividades institucionales;
VII. Invitar a las sesiones a personas ajenas al Comité, especialistas en los temas a tratar, las cuales podrán participar con voz pero sin voto; y
VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

QUINTO. El Comité Estratégico de Tecnologías de la Información realizará por lo menos dos sesiones ordinarias al año y podrá sesionar, de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente cuando menos con cinco días hábiles anteriores a su celebración y las extraordinarias cuando menos con dos días hábiles anteriores. En ambos casos deberá señalarse fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. La convocatoria deberá acompañarse de documentación informativa de los asuntos a tratar.

En cada sesión se levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados y de las resoluciones acordadas, quedando en poder del Secretario Técnico del Comité para su resguardo y seguimiento de los Acuerdos.

Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes el 50% más uno de los miembros del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los integrantes presentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Se Abroga el Acuerdo del Rector por el que se hace una nueva integración del Comité de Informática de fecha 29 de marzo de 2007, ratificado por el Consejo Universitario General el 7 de mayo de 2007.

TERCERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del siguiente día hábil de su expedición.

CUARTO. Se establece un plazo de treinta días hábiles para la instalación del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información.

QUINTO. Se establece un plazo de sesenta días a partir de su instalación para que el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información emita sus Reglas de Operación.

SEXTO. Se establece un plazo de sesenta días hábiles para que los titulares de las entidades académicas y dependencias envíen a la Dirección General de Tecnología de Información la cédula de registro de Sistemas Informáticos de uso Institucional existentes, para ser turnado al Comité para su autorización y formalización de existencia.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a las Vice-Rectorías, a la Contraloría General, a la Oficina del Abogado General, a la Dirección de Planeación Institucional, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Investigaciones, a la Dirección General de Tecnología de la Información, a la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, a la Dirección de Recursos Materiales y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA